

RECENSIONES

GUSTAVO ZAGREBELSKY: *La giustizia costituzionale*. Il Mulino, Bolonia, 392 págs.

Como es sabido, la doctrina italiana del Derecho constitucional se caracteriza, entre otras cosas, por la utilización de un método rigurosamente técnico-jurídico que se corresponde con una gran sensibilidad hacia los factores sociopolíticos que condicionan el efectivo valor de las normas e instituciones jurídicas. De este modo evita caer en formalismos y abstracciones estériles para el real conocimiento del objeto de su estudio. Precisamente fruto de esta orientación son las conocidas y sugestivas teorías del régimen político, de la constitución en sentido material, del *indirizzo politico*, la atención prestada a la constitucionalización de los partidos políticos y en la actualidad a los problemas derivados del gobierno de la economía. Estas aportaciones han tenido eco entre nosotros y han ejercido gran influencia.

Pues bien, la obra de Zagrebelsky es coherente con esa orientación. Es un exponente más del elevado grado de madurez de la escuela italiana del Derecho constitucional. El autor nos ofrece en su libro una visión completa del sistema italiano de justicia constitucional. Se trata, por tanto, del estudio de uno de los aspectos básicos de la Constitución de 1947. Ahora bien, por su cometido garantizador de su supremacía a través de la institución del control de constitucionalidad y por las otras competencias que la integran, sólo puede apreciarse su verdadera sentido si se tiene presente el entramado constitucional en el que se inserta. Tal es el propósito del autor, quien además quiere precisar el real funcionamiento de la *Corte costituzionale* y el lugar que ocupa en el sistema político.

Estos objetivos suponen obviamente el recurso —aparte del análisis jurídico— a los datos históricos, políticos y sociales en que opera el Tribunal Constitucional. Se trata, en consecuencia, de un trabajo exhaustivo de gran capacidad de síntesis, así como de una conciencia clara del objetivo propuesto. En efecto, ya que se pretende realizar un estudio de una institución constitucional en su estructura y en su funcionamiento efectivo, es preciso manejar los datos extrajurídicos en la medida justa para ello. Es

decir, de manera que la argumentación jurídica no se pierda entre consideraciones sociológicas, políticas o históricas.

A nuestro entender, Zagrebelsky logra una estimable conjunción de estos elementos; por eso, llega al resultado propuesto.

Plantea su estudio con una sistemática inversa a la habitual; es decir, en vez de arrancar de los orígenes históricos para desde ellos llegar a la exposición y análisis de la disciplina constitucional, prefiere partir de esta última, y después, una vez conocidos los datos formales, examinar cómo actúan en la práctica y las consecuencias que de ahí se derivan para todo el sistema previsto en sede constituyente.

Dentro de la parte dedicada al estudio de la normativa que regula la estructura y funcionamiento de la *Corte costituzionale* destaca el amplio tratamiento que recibe el control de constitucionalidad de las leyes. En efecto, en realidad el núcleo de la obra está constituido por el estudio de esta institución. Incluso las consideraciones que dedica al significado concreto de la *Corte* en el sistema político se formulan fundamentalmente en función del examen de constitucionalidad de las leyes. Así, Zagrebelsky estima que es ésta la competencia principal del Tribunal, calificando a las restantes (la resolución de los conflictos de atribuciones, el juicio penal sobre los delitos del presidente de la República y de los ministros, el juicio sobre la admisibilidad del referéndum abrogativo) como competencias residuales.

A nuestro entender, esta sistemática es adecuada, pues es especialmente a través del control de constitucionalidad como la *Corte* asegura tanto la supremacía de la Constitución y de los valores que expresa, cuanto el equilibrio entre los distintos centros de poder que son consecuencia del pluralismo institucional que, como expresión del pluralismo politicosocial, establece el texto fundamental. Esta postura se comprende mejor si se recuerda que en Italia no existe un recurso específico ante la *Corte costituzionale* en defensa de los derechos y libertades fundamentales —similar a nuestro recurso de amparo—, sino que la tutela de éstos se realiza por medio del recurso de inconstitucionalidad, que recibe de este modo un doble significado práctico.

No se pretende desconocer —con este planteamiento— la importancia de los demás cometidos del Tribunal Constitucional, sino simplemente recalcar que son funciones no estrictamente necesarias. Es decir, que su ausencia no afectaría de modo significativo a la relevancia de la función constitucional del Tribunal. Piénsese que aún aquélla que parece la más destacada entre las competencias residuales —la solución de los conflictos de atribuciones— viene condicionada, en primer lugar, por el hecho de que

las controversias jurídicas entre los órganos constitucionales han sido pocas por su tendencia a dirimir las diferencias a través de los usos y convenciones constitucionales, y en segundo lugar, porque los principales conflictos entre el Estado y las regiones y los de éstas entre sí se resuelven por medio del juicio de constitucionalidad en la vía principal, en la medida en que se deben a leyes que invaden esferas de competencias ajenas.

El autor es verdaderamente minucioso al examinar los diferentes problemas que suscita la interpretación del mecanismo del control de la constitucionalidad. De ahí la importancia práctica del trabajo, pues aunque las conclusiones a las que llega son, en ocasiones, discutibles, no cabe duda de su originalidad, y en todo caso, en su exposición se ponen de manifiesto las alternativas avanzadas por la doctrina.

En este sentido son notables las páginas dedicadas a los caracteres generales del sistema italiano, a la naturaleza de las sentencias de la *Corte* y a las peculiares sentencias «manipulativas».

Al estudiar estos temas, el autor pone de relieve, en primer lugar, la modificación que a través de la ley constitucional y la ley ordinaria que disciplinan la organización y funcionamiento del Tribunal italiano, se introduce en el diseño contenido en la Constitución. En efecto, en un sistema de control basado fundamentalmente en el modelo austriaco de jurisdicción concentrada y de carácter abstracto se introducen —con el juicio incidental— aspectos propios del sistema de jurisdicción difusa americano en la medida en que es determinante para que el control se pueda verificar ante la existencia de un interés concreto y subjetivo lesionado por la norma inconstitucional.

En segundo lugar, se plantea la cuestión del carácter constitutivo o declarativo de la sentencia estimatoria de la constitucionalidad. Zagrebelsky se pronuncia por la segunda posibilidad y, en consecuencia, aborda el problema de la eficacia de la ley inconstitucional antes de que se produzca la declaración de la *Corte*. Considera al respecto que carece de obligatoriedad y que los ciudadanos pueden desobedecerla. A nuestro juicio, sin embargo, su posición se basa en argumentos un tanto artificiosos.

Por lo que se refiere a las decisiones «manipulativas», el autor lleva a cabo una excelente sistematización de las mismas que permite la perfecta comprensión de estos instrumentos jurisprudenciales a través de los cuales la *Corte* ejercita una actividad paralegislativa. Son sentencias que toman en consideración no los simples textos legales, sino las normas que se desprenden de ellos y manteniendo el tenor literal manipulan su contenido. En efecto, declaran la inconstitucionalidad de una ley en la medida en que es interpretada de una forma más restrictiva que la constitucionalmente

correcta o en cuanto se le otorga un sentido distinto al que el Tribunal considera coherente con el texto constitucional. También pueden darse decisiones en sentido inverso; es decir, sentencias que declaran constitucional una ley con tal de que reciba una determinada interpretación.

La razón de estas construcciones jurisprudenciales —que por su naturaleza paralegislativa pueden presentar problemas en cuanto a su admisibilidad— estriba en la necesidad en que se ha visto la *Corte costituzionale* de regenerar amplios sectores del ordenamiento jurídico preconstitucional sin crear vacíos o lagunas.

Precisamente esta actividad del Tribunal da pie para referirnos al otro bloque del libro que nos ocupa: es decir, el que trata de establecer el lugar que ocupa la *Corte* en el sistema político, su efectivo cometido. Hasta el momento actual su posición se ha caracterizado por la fluidez de sus relaciones con los restantes órganos constitucionales y, en concreto, respecto a la mayoría gubernamental, por la actitud de colaboración, coordinación y racionalización de sus iniciativas legislativas. Por eso, aun cuando instrumentos tales como las sentencias manipulativas tienen un indudable potencial político, el Tribunal ha evitado utilizarlo para contrarrestar las orientaciones políticas gubernamentales, dirigiéndolo, en cambio, a la tarea de renovar la legislación preconstitucional, labor de la que el legislador se ha casi desentendido.

No obstante, esta fase parece superada por lo que cabe preguntarse por la futura función del Tribunal Constitucional. En este sentido, el autor avanza una posible alternativa consistente en considerar que la actividad de la *Corte* debe dirigirse a criticar, estimular y corregir, desde una perspectiva determinada, por aquellos valores básicos que se hallan profundamente enraizados en la realidad política y cultural italiana, las desviaciones, deficiencias, mistificaciones y contradicciones que la lucha política supone. De este modo, es incluso posible ver en la *Corte* un segundo canal de participación política. En efecto, por medio del juicio incidental de constitucionalidad cabe el acceso de sectores, que no se consideran representados a través de los cauces ordinarios —partidos políticos—, a la determinación de la orientación política, que encuentra su expresión principal en la producción legislativa.

Esta sugestiva tesis —que completa con propuestas dirigidas a conectar el Tribunal con la opinión pública con el fin de suplir su falta de legitimación democrática— corrobora el interés que el trabajo de Zagrebelsky suscita.

A nuestro juicio, está destinado a convertirse en una obra capital para los estudiosos de la justicia constitucional por ofrecer una visión completa

de su problemática en un ordenamiento constitucional democrático y pluralista. El carácter discutible de algunas de sus tesis no empaña lo dicho. Al contrario, lo subraya puesto, que son manifestación de una aguda sensibilidad crítica ante los problemas constitucionales aunada a una sólida formación jurídica.

En conclusión, estimamos que *La giustizia costituzionale* cumple dos cometidos básicos en toda obra científica: nos sirve de enseñanza y, al mismo tiempo, de estímulo en el estudio de los problemas jurídico-políticos.

Pablo Lucas Murillo de la Cueva

SANTIAGO VARELA: *Partidos y Parlamento en la Segunda República*. Fundación Juan March, Madrid, 1978.

El libro recientemente aparecido de Santiago Varela sobre el sistema parlamentario de partidos en la Segunda República es sin duda alguna una novedad importante en la siempre creciente bibliografía sobre la experiencia republicana española. Y al hablar de novedad no nos referimos a la aparición de un título más, sino que lo que confiere interés y originalidad a la investigación del profesor Varela es el hecho de abordar el tema republicano desde una perspectiva teórica destinada a clarificar el funcionamiento del sistema político republicano, con una metodología propia de Ciencia política.

En efecto, frente al carácter histórico o sociológico de la mayor parte de las publicaciones sobre el periodo, el libro que comentamos trata de esclarecer, a partir de los datos ya aportados por la bibliografía existente, las características de dicho sistema de partidos y en particular de su manifestación parlamentaria, con objeto de averiguar qué papel le cupo en el fracaso republicano. Escasas publicaciones hasta ahora (por ejemplo, algunos artículos de Ramírez o de Manuel Aragón) han tenido una pretensión teórica análoga de profundizar en el conocimiento del sistema político de la Segunda República.

Con esta intención Varela mantiene una tesis clara: las características del sistema de partidos republicano, surgido *ex novo* en 1931, tal como se manifestaba en el Parlamento, junto con determinados rasgos del sistema constitucional implantado por el texto de 1931, influyeron sobre el proceso de adopción de decisiones de una manera negativa, de tal forma que a la hora de explicar el fracaso republicano habría que centrarse más en dichos

rasgos del sistema político que en las presiones sociales y económicas que acometieron a la República.

En opinión del autor, hay que considerar como una consecuencia de tales influencias el principal defecto de la política reformista republicana, que, utilizando sus palabras, consistió en «sus contrasentidos, su complejidad, la lentitud de su elaboración y puesta en práctica, sus autoanulaciones y, a veces, en su inexistencia». En última instancia trata de demostrar cómo el contexto parlamentario en que se adoptaron y trataron de aplicar las principales decisiones políticas afectó a éstas hasta el punto de frustrar la pretendida modernización del país.

Este enfoque se apoya en una premisa metodológica, abiertamente justificada por Varela, y es que tan sólo se puede hablar de Ciencia política como disciplina autónoma de la Sociología en la medida en que la vida política posea por su parte la suficiente autonomía como para deducir leyes y modelos —hasta el punto en que se pueda hablar de ellos en ciencias sociales— sobre su funcionamiento. Esta autonomía, a pesar de ser reconocida a nivel teórico casi unánimemente, incluso por las diversas escuelas marxistas, rara vez puede verse aplicada con rigor en investigaciones sobre realidades políticas concretas.

Por fortuna, ésta es una de esas ocasiones en que así sucede. Varela analiza en la primera parte del libro las características del sistema de partidos y sus relaciones con el régimen electoral y con el sistema parlamentario, para en la segunda parte estudiar la influencia concreta del sistema de partidos en la adopción de la política republicana en tres de los cuatro grandes temas del período: las autonomías regionales, la cuestión religiosa y la reforma agraria. El cuarto, la reforma del ejército, no la trata el autor, dado que Azaña la llevó a cabo con escasas interferencias del Parlamento y de los partidos, lo que no permite un análisis como el realizado con las otras cuestiones.

Varela parte de los conceptos elaborados por Sartori sobre la multipolaridad de ciertos sistemas de partidos: en efecto, el sistema de partidos republicano se ordenaba de manera diferente, con alianzas partidistas distintas, en función de cuál fuera el problema de que se tratase; de esta manera, aunque las coaliciones gubernamentales en las tres legislaturas republicanas quepa entenderlas bajo el prisma tradicional —e insustituible— de derecha/izquierda, a la hora de adoptar decisiones en los temas citados, las posiciones de los partidos, tanto fuera como dentro del Gobierno, variaban considerablemente, lo que dificultaba la adopción y ejecución de una política homogénea y coherente.

El problema se agravaba en la medida en que ciertos rasgos del sistema

parlamentario republicano (tratados en el capítulo IV) no paliaba —más bien lo contrario— la debilidad gubernamental consecuencia de tal multidimensionalidad del sistema de partidos. Descarta, sin embargo, Varela el tópico de que una dependencia excesiva del Gobierno respecto de las Cortes plasmada en la Constitución fuera culpable de la inestabilidad gubernamental. La responsabilidad de la debilidad gubernamental no habría que achacarla a un parlamentarismo desmesurado, sino a la debilidad señalada del sistema de partidos.

Destaca en cambio la importancia del unicameralismo y de la debilidad constitucional de la figura presidencial. Del primer factor en cuanto que privaba al sistema de integrar unos intereses (ya fuesen regionales o económicos y profesionales) de una forma directa en el sistema político, lo que podía haber reforzado la cohesión de éste. Y respecto al presidente de la República, la Constitución lo colocaba, a juicio de Varela, en la imposibilidad de cumplir su función de mediación entre los restantes poderes públicos y, por tanto, de facilitar el proceso político.

En todos estos puntos la argumentación de Varela es precisa, documentada y sólida, rectificando en numerosas ocasiones —al igual que en la segunda parte de su obra— determinadas opiniones frecuentes en la bibliografía y que se transmiten de autor en autor sin que hayan sido debidamente comprobadas y demostradas.

Ello no obsta naturalmente para que algunas afirmaciones puedan ser más o menos discutibles incluso desde el mismo planteamiento hecho en el libro. Así, es especialmente dudoso que el fracaso político del presidente de la República Alcalá-Zamora se debiera tan decisivamente a las contradicciones de la normativa constitucional. Pues aunque parece evidente lo absurdo de no delimitar con claridad y coherencia las atribuciones discrecionales del presidente, no es menos cierto que Alcalá-Zamora contribuyó eficazmente con su actuación personal (inmiscuyéndose en la formación de los Ministerios, vetando y apoyando a políticos determinados, etc.), a aumentar la debilidad del sistema de partidos. Y tales intervenciones estaban fuera de toda intervención racional de la Constitución. Como Azaña escribiera en su diario, con ocasión de una de sus frecuentes discrepancias con él, al presidente le disgustaba que se hiciera una política diferente a la que él juzgaba oportuna, aunque tal política contara con el respaldo de las Cortes, lo cual le llevaba a pretender un protagonismo imposible en una Constitución que, como el propio Varela afirma, establecía una estrecha relación e interdependencia Gobierno-Cortes. En todo lo relativo a la figura de Alcalá-Zamora parece observarse una tendencia a la exculpación de su actuación política que sólo muy parcialmente me parece aceptable.

Tienen también interés las páginas dedicadas a la influencia del sistema electoral sobre el sistema de partidos, defendiendo, acertadamente a mi juicio, la opinión de que dicha influencia parece que fue más hacia el reforzamiento de los grandes partidos que a la inversa, frente a la más frecuente opinión contraria. Quizá se podría haber hecho referencia, aunque se saliese algo del punto de vista estricto desde el que analiza Varela el sistema electoral, que los efectos perniciosos de éste no residieron tanto en su influencia en el sistema de partidos —fuera ésta cual fuera—, sino en los enormes bandazos que provocó en un país tan antagónicamente dividido, al combinarse una modalidad de escrutinio mayoritario con la necesidad de grandes coaliciones para obtener la mayoría.

En la segunda parte Varela aplica al proceso de adopción de decisiones las conclusiones logradas sobre el sistema parlamentario de partidos. Observa así cómo en lo que respecta al problema regional el dato fundamental consistía en la coincidencia o no de fuerzas políticas del mismo signo en el Gobierno central de Madrid y en las regiones que pugnaban por conseguir un estatuto de autonomía. Esta coincidencia posibilitó el Estatuto catalán estando en el poder el segundo Gobierno Azaña. La falta de ella provocó, por el contrario, su suspensión tras la revuelta de octubre de 1934.

Lo cual no era sino una consecuencia de que en los años republicanos hasta la guerra civil, el sistema de partidos en el País Vasco y Cataluña no coincidiera con el nacional. Esta existencia de subsistemas de partidos estuvo en la base de la mayor parte de los conflictos ocurridos en torno al tema regional. Como en tantos otros casos, Varela recuerda que tal situación era una de las cosas que parecían ir en vías de rectificación a la hora de la rebelión militar de 1936.

En las posiciones políticas adoptadas por los diversos partidos en el tema regional tenemos asimismo una muestra clara de la multidimensionalidad del sistema de partidos, pues la independencia de la actividad en este tema respecto a las posiciones ideológicas generales fue extrema en algún partido. Así Varela analiza cómo el PNV quedó aislado de la izquierda principalmente por la cuestión religiosa (tanto o más que por otras motivaciones ideológicas) y de la derecha del resto del país por la resistencia de ésta a admitir la existencia de regímenes autonómicos. Al final primaría su carácter nacionalista, lo que explica su posición final en 1936 y durante la guerra civil.

En la cuestión religiosa el problema se creó en la medida en que en vez de constituir un tema más de discrepancia política, fue utilizado por diversos partidos precisamente como forma de diferenciación política y, en algún caso, hasta como principal y casi exclusivo motivo para su existencia

(piénsese en la CEDA). Ello llevó a una sacralización de todo el espectro político, como señala Varela, obteniendo las izquierdas en el poder un efecto inverso al buscado en principio con su agresiva política laicista, que no era otro que la definitiva restricción de la actuación de la Iglesia al campo estrictamente religioso. Era éste otro de los planos del sistema de partidos en el que las diversas posiciones de los partidos no siempre se ajustaban a las alianzas de carácter general. Varela estudia aquí también cómo el procedimiento y las formas en que se desarrolló el debate son responsables en gran medida de la solución final adoptada tanto en el polémico artículo 26 de la Constitución —una propuesta transaccional de Azaña— como en otras leyes y decisiones sobre la cuestión religiosa.

Respecto al tercer tema tratado *in extenso*, la reforma agraria, concluye Varela que pese a la tradicional opinión de que el inconveniente fundamental de la política agraria de la República fue su excesiva moderación y las presiones sociales urgentes a que se vieron sometidos los Gobiernos, tuvo más peso la incoherencia de las medidas adoptadas y la lentitud de su aplicación. Incoherencia y lentitud explicables, y esto es lo que el autor analiza, por manifestaciones diversas de los problemas procedimentales y del sistema político repetidamente aludidos.

En este punto insiste también Varela en el supuesto desinterés de ministros y parlamentarios en el tema agrario, dando, a mi juicio, como es ya tradicional una importancia desmedida a la mayor o menor afición de la clase política republicana por los temas agrarios. Como bien analiza el propio Varela, la reforma agraria fue aprobada el mismo día que el Estatuto catalán, y la coincidencia no fue casual, sino que se debía a la inteligente política azañista de simultanear la discusión de ambos temas, para así negociar entre los propios integrantes de la coalición sus intereses respectivos (la reforma agraria para los socialistas y el Estatuto para los catalanes). Desde ese punto de vista Azaña no *podía* finalizar la discusión de la reforma agraria antes que la del Estatuto.

Un aspecto en el que se detiene Varela al tratar las tres cuestiones estudiadas y que merece la pena resaltar, es la importancia de la intensidad con que el Gobierno interviniera en el proceso parlamentario. Cuando el Gobierno intervenía con firmeza, la rapidez y coherencia de las medidas aumentaban en la misma proporción. Cuando el Gobierno, en cambio, no quería o podía intervenir así, se producía un traspaso de la iniciativa política a los parlamentarios, con un incremento considerable de las dificultades debido a la debilidad y multidimensionalidad ya citadas del sistema parlamentario de partidos, la heterogeneidad y debilidad interna de los partidos, etc.

La investigación del profesor Varela, que fue en su día brillante tesis doctoral, constituye, en suma, una valiosa aportación tanto al campo de la Ciencia política como al del conocimiento histórico de la Segunda República española. Lo primero, por su planteamiento y enfoque, así como por las aportaciones al funcionamiento del sistema político republicano. Lo segundo, porque la aplicación de tal metodología a los datos ya conocidos conduce a un esclarecimiento notable de los hechos históricos acaecidos y al conocimiento de sus causas. El trabajo se caracteriza además por una amplia utilización de la bibliografía, tanto nacional como extranjera, así como de otras fuentes de investigación.

Creo que este libro pasa a ser por todo ello un título imprescindible en una bibliografía básica sobre los aspectos políticos de la República e incluso, dada la aportación que significa en temas específicos, muy importante en una bibliografía general de este período. Conviene reseñar que el capítulo dedicado al problema regional (V), había sido ya publicado por el autor en libro independiente (*El problema regional en la Segunda República española*, Unión Editorial, Madrid, 1976).

Una última observación es que resulta obvia la posible utilización para el presente político español de las conclusiones sobre el sistema político republicano. No estaría mal por ello que quienes ostentan puestos de responsabilidad política o partidista, leyesen con atención obras como la que comentamos, que desvelan errores e incongruencias de políticos españoles en un período al fin y al cabo no tan distante ni temporal ni psicológicamente al actual, aunque globalmente considerado el país sí sea sustancialmente diferente.

Eduardo Espín Templado

SALVADOR GINER y MANUEL PÉREZ YRUELA: *La sociedad corporativa*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1979.

Entienden los autores por corporación «toda institución social montada en el seno de una sociedad por personas o coaliciones para servir a una serie de fines más o menos explícitos mediante un ordenamiento de la conducta de sus miembros según criterios de jerarquía interna, coordinación imperativa y normas de comportamiento eficaz y de acceso, reparto, participación y exclusión diferenciales a los bienes escasos cuyo control se busca.»

Así definidas, es claro que tales instituciones se encuentran hoy presentes en todas las instancias de la vida social. Si bien el proceso de corporativización tiene su más explícita manifestación en el orden económico a través del crecimiento de las empresas y de la concentración industrial, su presencia se ha hecho en los últimos decenios igualmente patente en el resto de los niveles sociales tales como el político, religioso, cultural... hasta el punto de poder definir a las sociedades industriales avanzadas como sociedades corporativas.

Esta «presencia hegemónica de la corporación» está falta de un estudio pormenorizado que sólo de manera tangencial ha sido en ocasiones abordado. Así, en la teoría sociológica tradicional es posible encontrar autores que como Tönnies con la concepción del paso de *Gemeinschaft* a la *Gesellschaft*, Durkheim con la teoría de la evolución histórica de la división del trabajo o Weber con la teoría de la evolución de la racionalidad en Occidente, hicieron trascendentales aportaciones a la comprensión de las interacciones sociales en las sociedades modernas. Pese a ellas, lo cierto es que carecemos en la actualidad de una teoría general de la corporación que dé cuenta tanto de su génesis como de las condiciones que hicieron y continúan haciendo posible aquella «presencia hegemónica».

Tres son las perspectivas desde las que es posible encarar hoy el fenómeno corporativo: la explicación liberal, la explicación radical y la explicación del socialismo corporativo, pero ninguna de ellas parece estar en condiciones de ofrecer respuestas válidas a la complejidad de esa realidad por la que la sociedad se está estructurando fundamentalmente a través de una red de corporaciones, bien sean interdependientes, bien se encuentren en permanente conflictividad.

La explicación liberal, movida por su constante falseamiento de la interpretación clasista de la sociedad, continúa anclada en los presupuestos individualistas de la primera época del capitalismo. Esto le lleva a percibir el fenómeno corporativo como una disfunción que es necesario corregir a través de mecanismos e instituciones de representación de intereses colectivos, pero en ningún caso llegan a desarrollar una teoría de la sociedad corporativa ni una sociología genuina de las organizaciones. Por su parte, la explicación radical, por la que los autores entienden aquella corriente de pensamiento cuya crítica de la sociedad moderna es primordialmente una crítica del capitalismo, acaba generalmente reduciendo la sociedad corporativa «a una visión del capitalismo maduro o avanzado en la que aparecen modos oligopolísticos de dominación combinados según los casos, con el capitalismo monopolista de Estado», olvidando en consecuencia que el creciente corporativismo abarca por igual otros niveles que los estrictamente

económicos. Finalmente, para el socialismo corporativo, entendiendo por tal la corriente de pensamiento que tiene su origen en la crítica de burocratización del socialismo, la corporativización es percibida siempre en términos de «nueva clase» dominante a la que se ha llegado mediante un proceso de autonomización de intereses burocráticos. Esta perspectiva, que si bien constituye un avance en la construcción de una teoría general del fenómeno, arrastra indudables falacias, entre las que destacan la confusión de «burocracia» con «corporatismo» y la visión del clasismo como único concepto central para la comprensión de la estructura social.

El esbozo de alternativa que los autores proponen a estas tres perspectivas parte de la aceptación de la permanencia de clases dominantes y clases subordinadas, si bien entendiendo que la conflictividad que entre unas y otras se produce no lo es siempre mediante el enfrentamiento directo y frontal, sino que existe una tendencia de aquéllas a incorporarse en «instituciones formales que generan una multiplicidad de grupos conflictivos que matizan fuertemente la visión dualista de la perspectiva clasista tradicional. Como consecuencia de ello se deriva un debilitamiento de las condiciones que en otro tiempo permitieron el desarrollo de la conciencia de clase «al facilitar los procesos de movilidad social y hacer patente de alguna forma que el destino individual y sus oportunidades (*Lebenschancen*) no está ya indisolublemente unido al de la clase de origen o pertenencia».

Se trata, en definitiva, de una hipótesis que partiendo de una posición clasista trata de incorporar los elementos más sobresalientes de la tradición «ocupacional» con el propósito de romper el *impasse* en que aquélla se encuentra a la hora de enfrentarse con una sociedad que dista mucho de aquella otra que conocieron y sobre la que teorizaron los primeros pensadores críticos del capitalismo.

El resto del ensayo que comentamos está destinado a dar cuenta, en base a dicha hipótesis, de la sociogénesis del corporativismo desde que éste inició su expansión a través de las actividades económicas surgidas de la revolución industrial hasta su penetración en esferas tales como el fenómeno del poder donde el criterio de eficacia ha generado una división del trabajo y una coordinación de rasgos eminentemente corporativistas.

Finalmente, el último capítulo está destinado paradójicamente en apariencia a algunas reflexiones sobre la crisis del fenómeno corporativo, así como a las esferas de la vida social en las que la corporación se encuentra imposibilitada de penetrar, porque como los autores señalan «si en su plenitud misma el feudalismo, por ejemplo, comenzó ya a dejar de serlo, lo mismo le ha de ocurrir a la nueva sociedad corporativa, en el supuesto —que no osaríamos avanzar categóricamente— de que viniera a ser tam-

bién un orden social con igual grado de sustantividad, por lo menos analítica».

Javier Terrón Montero

JAVIER JIMÉNEZ CAMPO: *El fascismo en la crisis de la II República*. Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid, 1979. 349 págs.

«La historia que leemos, aunque basada en los hechos, no es, en puridad, en absoluto fáctica, sino más bien una serie de juicios admitidos.»

GEOFFREY BARRACLOUGH

Más de medio siglo ha transcurrido ya desde que Croce afirmara que «toda la historia es historia contemporánea». Se refería con ello el agudo italiano al fenómeno, por demás evidente, de que el historiador *hace* siempre la historia desde el presente. Presente con el que se quiere aludir no a una mera circunstancia cronológica en sentido estricto sino a algo de mayor relevancia: al hecho de que el historiador, como todo hombre, es, en gran medida, un producto social. Condena ésta, por lo demás, a la que nadie parece poder sustraerse.

Esta sería, por así decirlo, la «teoría general».

Pero sucede que, al menos para nuestra época contemporánea, es defendible además la tesis de que la historia y su muñidor, el historiador, han sido en no pequeña medida un producto *político* y a veces hasta un *productor* político.

Los modos y las técnicas mediante las que se ha dado forma a las nuevas «nobles mentiras» platónicas han sido varios y diversos. Uno de los más recientes y quizá por ello de mayor valor paradigmático es el que se refiere al tema de nuestro fascismo durante la II República.

No nos referimos al fenómeno, general a todos los partidos y grupos, de una cierta reelaboración de su pasado histórico con arreglo a categorías de presente. Ello forma parte, a fin de cuentas, de las funciones ideológicas de aquéllos, es políticamente comprensible, y a veces hasta funcional para el sistema político.

Lo sucedido en nuestra historiografía próximo-pasada ha revestido términos más ambiciosos, iba vinculado a la consecución de una cierta legitimidad política *a posteriori* y gozó de un espacio temporal lo suficientemente amplio como para que los cambios y revisiones «necesarios» seme-

jasen meros avances en la investigación. Ello no fue casual. Repárese cómo el carácter «abierto» o no de las investigaciones sobre nuestra República y guerra civil fue parejo con el que declaraba nuestro sistema constitucional de leyes fundamentales como un sistema «abierto».

El origen del mito del fascismo español en la II República data del momento en que la suerte de la guerra civil se torna inequívoca. Las modas fascistas imperantes en Europa en nuestra inmediata postguerra hacen lo demás y ello, unido al interés en decorar adecuadamente un resultado básicamente militar, contribuye a consolidar la historia-mito de una FE-JONS prácticamente sola frente al conjunto rojo-republicano a lo largo de la II República. La conclusión está prácticamente implícita en el planteamiento. En la lucha final triunfaron los que tenían que triunfar.

Pero el resultado de la segunda guerra mundial, básicamente, alteró este planteamiento de partida y fletó la idea de FE-JONS defensora a ultranza de cierto catolicismo más *à la page*, hecho que provocó las irritaciones e ironías de más de un militante de la primera hora cuando en 1945 Arrese —prácticamente un recién llegado— publica *El Estado totalitario en el pensamiento de José Antonio*.

Ya en los años cincuenta se añade un nuevo elemento. Además de los componentes oficialmente admitidos como existentes se descubre que en la República, o mejor contra ella, jugaron un papel importante un grupo relativamente homogéneo, los monárquicos en sus diferentes matices, y así surgió a la luz el buen libro de Santiago Galindo Herrero, *Los partidos monárquicos bajo la II República*.

Hay que esperar a 1968 para que voz suficientemente autorizada nos dé a conocer la existencia durante la República del primer partido de masas que la derecha consiguió articular en nuestro país, y de ahí el libro de don José María Gil-Robles, *No fue posible la paz*.

Con ello se daba fin a la recreación de la realidad política de los vencedores históricos de nuestra contienda recreada además por sus mismos protagonistas. Por supuesto que estas consecuciones obedecieron a la propia evolución del sistema político que exigía estas «nuevas» explicaciones como nuevas razones de legitimidad *ex post facto*.

Lo otro, es decir, las aproximaciones rigurosas a visiones de conjunto, no ya sin filias ni fobias, sino simplemente desprovistas de razones exógenas a las propias de la investigación científica son ya patrimonio de la década de los setenta, aun cuando un libro pionero y por ende con las lógicas limitaciones entonces al uso, ya la anunciara en 1969, *Los grupos de presión en la II República*, de Manuel Ramírez.

Mientras se iban produciendo estas lentas transferencias desde el Bo-

letín Oficial a las mesas de los investigadores el tiempo no pasaba en balde. En nombre de una supuesta lejanía en el tiempo absolutamente necesaria —se decía— para la investigación, ésta «nos la iban haciendo» simplemente al no dejar hacerla y los mitos se iban, se han ido, consolidando.

* * *

La gravedad del caso se acentúa para con el tema que este libro contempla. Desde principios de los años cincuenta un telón de silencio cayó sobre todo lo que hiciera referencia al tema de nuestro singular fascismo, en especial durante su etapa republicana. Y aun cuando puede discutirse el grado de identidad entre aquel fascismo y lo surgido del «guadiana» de nuestra última conflagración, no cabe duda de que su conocimiento en términos científico-políticos era absolutamente indispensable para el análisis de un sistema político que en sus orígenes se constituyó explícitamente como totalitario y de partido único, FE (T) y de las JONS.

Las aportaciones que en este tema realizaron nuestros hispanistas, aunque meritorias, fueron básicamente historiográficas y, por ello, acallaron en poco el sonoro silencio de nuestros propios politólogos. Los trabajos más o menos meritorios de los Southworth, Payne, Nellesen, etc., son tan útiles y válidos como reveladores de un hecho básico, la *ajenidad*. Para bien y para mal.

Por todo ello el insuficiente conocimiento de los «puntos de partida» más o menos confesados por el propio Régimen han supuesto un lastre reconocible en los intentos de investigación que sobre el mismo se han realizado.

En los últimos años, y dentro de la investigación sobre lo que podríamos llamar las «pistas de despegue» del régimen de Franco se han producido aportaciones de especial significación. Piénsese, por ejemplo, en el exhaustivo análisis de José Ramón Montero, *La CEDA. El catolicismo social y político de la II República*, que —aunque limitado a aquélla— suministra datos ineludibles para la comprensión de determinados aspectos del régimen surgido en 1939.

Ha habido que esperar en cambio a 1979 para poder acceder a un estudio sobre lo que sin duda es el elemento básico de los que integraron el sistema político que se genera a la largo de la guerra civil, Falange Española de las JONS, o más simplemente, nuestro fascismo durante la República. Y desde ahora hay que decir que estamos ante un descubrimiento... a la inversa.

Porque la fuerza política que se nos presentó por una gran parte de

historiadores oficiales como equipotente con relación a los grandes partidos de masas de la República resulta ser un minúsculo partido, débil, dividido y henchido de aporías.

Una vez más la ciencia política revela una de sus mayores virtualidades, la de su capacidad de análisis de la realidad al menos en el sentido de destrucción de mitos y reformulaciones históricamente acumuladas al calor de vientos de poder favorables. Ciertamente nunca la empresa es fácil y menos para un caso como el que nos ocupa, pero si el rigor es máximo —como es el caso— los resultados son siempre proporcionados a aquél.

El tema presentaba, entre otros, un riesgo muy extendido actualmente y al que, por las razones que siguen, es tremendamente difícil sustraerse. En tanto que el cúmulo de datos sobre nuestros más recientes acontecimientos políticos son deliberadamente tan escasos, ocultos y a veces hasta falseados, la labor del politólogo que se acerca a estos temas requiere casi siempre y a un tiempo, la de historiador, o —más humildemente— la de reconstructor, rastreador y hasta entrevistador. Surge de todo ello la tentación no siempre vencida de terminar derivando hacia la tela de araña de la cronología y el acontecimiento para acabar haciendo historia, y —lo que es peor— historia mala.

Pues bien, nuestro fascismo republicano es probablemente el movimiento político más clandestino historiográficamente de todo nuestro siglo xx y no por casualidad fue el Régimen el primer interesado en ello, aunque no el único. Sin embargo, la razón fundamental de la falta de documentación y, por tanto, de historiografía es mucho más sencilla: nunca la hubo, en términos en los que cabe pensarla debe de haber para la Falange de posguerra. La razón de todo ello es que estamos ante un partido cuya importancia fundamental la adquirió posteriormente y, lógicamente, cayó en la tentación de la reconstrucción mítica de su propio pasado.

Pues bien, en justicia hay que decir que el autor no sucumbe ante este tipo de obstáculos y que nos encontramos ante una monografía metodológicamente rigurosa en donde el material histórico, a veces inédito y de muy difícil consecución, se encuentra plenamente subordinado al análisis científico-político. Por ello se podría decir que contiene implícitamente una propuesta cuasi-teórica de relación entre historia y ciencias de la política.

* * *

La estructura de la investigación se encuentra dividida en dos grandes bloques, estático y dinámico, que se configuran como sendas respuestas a

las dos grandes series de preguntas que uno se puede hacer sobre este tema. Acude el primero a iluminar los contenidos ideológicos de nuestro fascismo, sus diferentes orígenes y, sobre todo, algo que es capital para la comprensión de lo que sucedió en España con este movimiento, su posición en relación con el conjunto de la formación social española y en especial con aquellas clases o grupos sociales cuyos equivalentes en Europa habían aupado al poder al nacionalsocialismo y al fascismo italiano.

La «revolución» —en términos fascistas— «contra» la burguesía típica de la posición táctica del grupo de *La Conquista del Estado*, la «revolución "sin" la burguesía» del grupo de O. Redondo y sus primitivas Juntas Castellanas de Actuación Hispánica, y la «revolución "de" la burguesía» del grupo de Falange Española de Primo de Rivera, son los puntos de partida de lo que serán distintos modos de plantear un fascismo «a la española». Todos ellos convergerán en FE-JONS, empero nunca conseguirá la homogeneidad necesaria para elaborar un mensaje ideológico unívoco y seguro de sí.

Ello no quiere decir que no existiera en nuestro país un discurso ideológico fascista. «Los temas básicos del fascismo español» existieron y, aunque a veces por puro mimetismo, fueron muy similares a los que sostenían sus homólogos europeos. El irracionalismo, la mística de la juventud, el anti-socialismo, el nacionalismo y el elitismo fueron, junto a otros, los temas recurrentes sobre los que constantemente descansaron los mensajes de nuestros fascistas.

Pero esto no fue, ni con mucho, lo suficiente para posibilitar una «conquista de la individualidad», objetivo frustrado —entre otras razones— por la superposición de una crisis, la de los treinta, sobre otra, la de la propia II República. Sólo muy tardíamente, y a través del mecanismo de la violencia organizada en milicias de choque, lograron nuestros fascistas constituirse en enemigos significativos para las organizaciones obreras.

De ahí la importancia de que el autor evidencie a través de un exhaustivo análisis de la prensa republicana un dato de tremenda significación. Durante la mayor parte del régimen republicano —prácticamente hasta las inmediaciones de nuestra guerra civil— el fascismo era para la mayor parte de nuestros republicanos la CEDA, precisamente por anti-republicana. Había a ello que unir el *shock* que produce en España el fenómeno del «democristiano» Dollfuss y su exterminio de la izquierda en Austria para conceder que no andaban muy descaminados en su apreciación para uso interno los republicanos españoles.

Un segundo bloque de la monografía acude a responder la otra serie de grandes preguntas: ¿cuáles fueron las líneas de desarrollo y de actuación

de un grupo fascista en el marco de una sociedad sacudida por conflictos hegemónicos y de dominación a un tiempo?

A esta pregunta hay que comenzar respondiendo con el título que el propio autor suministra al apartado: «El fracaso del proceso de fascistización». Que hubo fracaso es notorio. Además de otros muchos fracasos, una contienda civil entre nacionales —la resolución violenta de un conflicto político— significa el fracaso de un movimiento fascista, dirigido fundamentalmente a vencer y a «convencer» a sus enemigos históricos de clase de que no son tales.

Lógicamente el valor del libro en este punto no radica en la afirmación de la existencia de tal fracaso sino en la exposición de los motivos por los cuales ello fue así y no de otra manera.

Políticamente tal fracaso se tradujo en la imposibilidad de reclutar las masas necesarias para amplificar el discurso fascista, y dotarlo de virtualidades mínimamente hegemónicas. Este fracaso entre las pequeñas burguesías urbanas condujo a nuestros fascistas a un intento de recluta entre las bases sindicales de la CNT para su «nacionalización» y a «la puesta en marcha, con ambiciones revolucionarias, del campesinado». Pero la entrada en una fase de claro conflicto de dominación y las tendencias fuertemente unitarias que generó aquél condujeron a un fracaso de los objetivos obre-ristas de FE-JONS. Objetivos que, por lo demás, eran desigualmente comprendidos en un partido con fuertes componentes reaccionarios adquiridos a lo largo de los grandes bandazos tácticos experimentados.

No menor fue el fracaso en lo que se refiere al grupo social más idóneo y predispuesto para con una ideología fascista: el pequeño y medio campesinado.

En este punto el autor destruye eficazmente lo que podríamos llamar «el mito de Valladolid». La realidad es que las pautas ideológicas necesarias al campesinado medio castellano-leonés habían sido suministradas desde principios de los años veinte por la verdadera fuerza política de la zona: el catolicismo social.

En fin, por lo que se refiere a las pequeñas burguesías urbanas su desencanto por el fascismo vino motivado básicamente por el proceso de reagrupamiento burgués que se abre en 1934 ante la radicalización del movimiento obrero y que convirtió al fascismo en disfuncional para una coyuntura en que lo que se ventilaba era ya la misma dominación de forma abierta.

Y va a ser precisamente este conflicto de dominación el que va a arrastrar también a la propia FE-JONS y a sumergirla en el pozo de la insignificancia política. Reveladores de aquélla van a serlo una serie de rasgos inequívocos: «La cohesión partidaria como consigna exclusiva», la radica-

lización propia a todo grupúsculo y, por último la asunción del conflicto de dominación con todas sus consecuencias simplemente de cara a la propia supervivencia. Del malogro histórico de un proceso de fascistización en nuestro país da idea el último objetivo que FE-JONS se planteó: un pronunciamiento militar que significaba obviamente su muerte política como tal partido fascista.

Estamos ante la primera monografía rigurosa y documentada que, en estrictos términos científico-políticos, ha acometido una tarea erizada de dificultades sobradamente superadas por el autor el profesor Jiménez Campo, a quien debe apuntarse en su haber esta valiosísima contribución al conocimiento de lo que —hasta ahora— pasaba por ser uno de nuestros enigmas: nuestro fascismo durante la II República. Especial mención merece la abundante bibliografía clásica y actual utilizada por el autor.

El libro revela, en fin, una exhaustiva consulta de los textos ideológicos de los diferentes grupos fascistas y una gran intensidad y profundidad en el extenso trabajo de prensa que concede a aquél sobrada autoridad en sus conclusiones.

Mérito no pequeño, por infrecuente, supone la especial atención prestada por el autor a un extenso elenco de entrevistas personales que aportan la deseada claridad al casi desconocido fascismo español.

El autor nos predispone así a la implícita conclusión que su libro exige: lo que ocurrió después fue otro cantar, pero desde luego no fue un cantar fascista.

Ricardo L. Chueca